



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°369-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

#### VISTOS:

El Informe N°011-2024-JMLL-RO-MSMCPB-GMIDT/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Jean Marco Leonel Labra Residente de obra, el Informe N°1425-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorio, el Informe N°043-2024-GTC-IP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Ing. Gilmer Tello Ceron, Ing. inspector da Proyecto, el Informe N°1244-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°013-2024-JMLL-RO-MSMCPB-GMIDT/MPJB, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Ing. Jean Marco Leonel Labra Residente de Obra, el Informe N°2688-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°063-2024-GTC-IP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Gilmer Tello Ceron, Inspector de Proyecto, el Informe N°1478 -2024- IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 13 de Agosto del 2024, emitido por el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia, (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°3095-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de Agosto del 2024, emitido por el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°319-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI: 2212682, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: inciso ( . ) 7) "Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2), establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre estas, aquella donde señala que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°369-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de agosto del 2024.



correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, señala en su numeral 6), que: "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8), que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1°, numeral 5), prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".



Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII Normas Específicas, numeral 8.6) Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8), señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado".

Que, el artículo 17 (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Informe N°011-2024-JMLL-RO-MSMCPB-GMIDT/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2024, el Ing. Jean Marco Leonel Labra Residente de obra, remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorio, la AMPLIACION DE PLAZO N° 07 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI: 2212682, solicitando se remita el presente a la Subgerencia de Supervisión para su revisión evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N°1425-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorio, remite al Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja Sub Gerencia de Supervisión, la documentación del Informe N°011-2024-JMLL-RO-MSMCPB-GMIDT/MPJB, del Ing. Jean Marco Leonel Labra Residente de obra del proyecto denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI: 2212682, la versión física presentado por el inspector a cargo, para su revisión, evaluación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 07.

Que, mediante Informe N°043-2024-GTC-IP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 03 de julio del 2024, el Ing. Gilmer Tello Ceron, Ing. inspector de Proyecto, remite al Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente de Superación, recomendando que se remita el documento a la Unidad Ejecutora de la GMIDT, con la finalidad que se dé cumplimiento a las directivas vigentes e implemente las acciones necesarias para la presentación del levantamiento de observaciones de la ampliación de plazo N°07 y presentación del Plan de Trabajo 2024 correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI: 2212682, bajo responsabilidad del Responsable de la ejecución del Proyecto.

Que, mediante Informe N°1244-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 05 de julio del 2024, el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García (e) Sub Gerencia de Supervisión, remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorio, el Informe N°043-2024-GTC-IP-SGS/GGM/MPJB, del Ing. Gilmer Tello Ceron Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con CUI: 2212682, solicitando la presentación del levantamiento de observaciones sobre la ampliación de plazo N° 07y plan de trabajo 2024, tal como detalla en el documento de la referencia.

Que, mediante Informe N°013-2024-JMLL-RO-MSMCPB-GMIDT/MPJB, de fecha 16 de julio de 2024, el Ing. Jean Marco Leonel Labra Residente de Obra, remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el levantamiento de observaciones a la AMPLIACION DE PLAZO N°07 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con CUI N°2212682, solicitando que se derive el presente informe a la SUB GERENCIA DE SUPERVISION para su revisión, evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N°2688-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de julio del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García (e) Sub Gerencia de Supervisión, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA AMPLIACION DE PLAZO N°07, para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", versión física, presentado por el ING. JEAN LEONEL LABRA - Responsable de Proyecto.

Que, mediante Informe N°063-2024-GTC-IP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de agosto del 2024, el Ing. Gilmer Tello Ceron, Inspector de Proyecto remite al Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García (e) Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD - AMPLIACION DE PLAZO N° 07 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE C.P. BOROQUEÑA, PROVINCIA JORGE BASADRE TACNA" con CUI: 2212682, concluyendo lo siguiente:

- Se concluye que del análisis de la Justificación técnica de la AMPLIACION DE PLAZO N° 07 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE C.P. BOROQUEÑA, PROVINCIA JORGE BASADRE TACNA" con CUI: 2212682, la fecha de inicio de la Obra empieza el 21 de noviembre del 2023 y culmina el 05 de octubre del 2024, siendo el plazo total reprogramado para la ejecución física de Obra de 684 días calendario.
- En mérito a la revisión y evaluación realizada a la Ampliación de Plazo N°07, como Inspector del Proyecto, a través de la Sub Gerencia de Supervisión, se da CONFORMIDAD A LA AMPLIACION DE PLAZO N°07 correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE C.P. BOROQUEÑA, PROVINCIA JORGE BASADRE TACNA" con CUI: 2212682".
- elaborado y presentado por el Ing. Jean Marco Leonel Labra.

Que, mediante Informe N°1478 -2024 -IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 13 de Agosto del 2024, el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, (e) Sub Gerencia de Supervisión, remite al Ing. Víctor Miguel Alcázar Fior, (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACION DE PLAZO N°07 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI: 2212682, el mismo que fue presentado por el Residente de obra el Ing. Jean Marco Leonel Labra, mediante INFORME N°013-2024-JMLL-RO-MSMCPB-GMIDT/MPJB. Asimismo, señala que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector Ing.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°369-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de agosto del 2024.

Gilmer Tello Cerón, quien mediante INFORME N° 063-2024-GTC-IP-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 del citado Proyecto en mención. Por tanto, solicita que se derive la presente a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N°3095-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de Agosto del 2024, el Ing. Victor Miguel Alcázar Flor, (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al C.P.C. Cesar Narciso Gallegos Gallegos, Gerente General Municipal, señalando que en referencia al Informe del Ing. Gilmer Tello Cerón, Ing. inspector da Proyecto, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACION DE PLAZO N°07, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI: 2212682. Por tanto, solicita que se derive el presente a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°319-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de agosto del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACION DE PLAZO N° 07, DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" CON CUI: 2212682, con eficacia anticipada al 20 de noviembre del 2023; por un plazo de ejecución física de: (320) días calendario, teniendo como fecha de inicio a partir del 21 de noviembre del 2023, y como fecha de culminación el 05 de Octubre del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 684 DIAS CALENDARIO, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°400-2022-GM/MPJB, de fecha 27 de junio de 2022, se aprobó el Expediente ADICIONAL POR GASTOS DE GESTIÓN (Órgano Técnico Responsable) del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con Código Único Inversiones N° 2212682 antes código SNIP 218023, con un monto total de S/. 149,381.32 soles y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, precisando en su artículo segundo que el monto de inversión actualizado asciende a S/. 1,524,902.58 soles en mérito al adicional.

Que, con Resolución de Alcaldía N°137-2023-A/MPJB, de fecha 29 de marzo del 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 19 de febrero del 2023 el Expediente de Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE TACNA", con CUI N°2212682, por cincuenta (50) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°197-2023-A/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 11 de abril del 2023, la AMPLIACION DE PLAZO N°02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con Código Único de Inversiones N°2212682, por cincuenta y siete (57) días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°246-2023-A/MPJB, de fecha 14 de junio de 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 07 de junio de 2023, la AMPLIACION DE PLAZO N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA" con Código Único de Inversiones N°2212682, por veinticuatro (24) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°286-2023-A/MPJB, de fecha 24 de julio del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2023, la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con Código Único de Inversiones N°2212682, por treinta y un (31) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 329-2023-A/MPJB, de fecha 21 de agosto de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 131 de julio de 2023, la AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con Código Único de Inversiones N°2212682, por treinta y uno (31) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo;

Que, con Resolución de Alcaldía N°469-2023-A/MPJB, de fecha 14 de noviembre del 2023, aprobó, con eficacia anticipado al 01 de setiembre de 2023, la AMPLIACION DE PLAZO N° 06 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2212682, por ochenta y uno (81) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECIFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°369-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de agosto del 2024.

de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Supletoriamente también se toma en cuenta la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", artículo 7.3.7., donde indica, "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio v previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, visto el EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO URBANO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI: 2212682, tiene por objetivo lo siguiente: La presente ampliación de plazo N° 002 comprende de 293 días calendario, los mismos que tiene como objetivo tener el tiempo necesario para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto al 100% y financiera.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07; se determina como causales principales: 1) Se Justifica una Ampliación de Plazo de Ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de la obra y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

En ese sentido, del análisis y evaluación efectuado del Inspector del Proyecto, mediante Informe N°063-2024-GTC-IP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 05 de agosto del 2024, y memoria descriptiva del expediente técnico, se puede verificar que se trata de una ampliación de plazo del expediente técnico vigente las mismas que se clasifican en:

#### CAUSALES Y ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

##### PARALIZACIÓN DE OBRA N°03 - DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Item	Descripción	Fecha de inicio de paralización	Fecha de término de paralización	Días Calendario	Observaciones	
1	Paralización de Obra N° 03: Paralización por desabasteciendo de materiales	1 de Setiembre de 2023	27 de Setiembre de 2023	27	Plazo de la causal: Paralización de Obra N° 03 por desabastecimiento de materiales. Se paraliza el 18 de agosto 2023, del del 01 de agosto al 31 de agosto 2023 corresponde al Plazo de la Ampliación N°05 por ello los días a recuperar es del 01 setiembre hasta 27 de setiembre 2023.	
				Paralización de Obra N° 03	27	Días Calendario

Con fecha 18 de agosto del 2023 se paraliza el proyecto debido desabastecimiento de materiales, reiniciando la ejecución física con fecha del 28 de setiembre del 2023, Del 01 de agosto a 31 del agosto 2023 corresponde al Plazo de la Ampliación N°05 por ello los días a recuperar es del 01 setiembre hasta 27 de setiembre 2023, teniendo un plazo de ejecución paralizado de 27 días calendario.

##### PARALIZACIÓN DE OBRA N°04 - DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPAMIENTO COTIZADOS POR LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA A TRAVÉS DE PERÚ COMPRAS.

Item	Descripción	Fecha de inicio de paralización	Fecha de término de paralización	Días Calendario	Observaciones	
1	Paralización de obra n°04 - demora en la adquisición de bienes de equipamiento cotizados por la sub gerencia de logística a través de Perú compras.	31 de octubre de 2023	20 de noviembre de 2023	21	Plazo de la causal: Paralización N°04 desabastecimiento de bienes, Inicio de paralización 31 de octubre, puesto que el plazo de la ampliación N°6 termina el 20 de noviembre, los días a recuperar es del 31 de octubre hasta 20 de noviembre 2023.	
				Paralización de Obra N° 04	21	Días Calendario

Con fecha 30 de octubre del 2023 se paraliza por motivos de que los bienes (equipamiento de obra) adquiridos mediante Perú compras, bienes solicitados demoran en internar en almacén, ocasionando el desabastecimiento, el Inicio de paralización se da el 31 de octubre, puesto que el plazo de la ampliación N°06 termina el 20 de noviembre, los días a recuperar comprenden desde el 31 de octubre hasta 20 de noviembre 2023.

En el mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del Residente de Obra, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°369-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de agosto del 2024.

Asiento N° 221 del Residente de Obra (Fecha: 30/10/2023), donde se señala lo siguiente:

"Se comunica al Inspector que, según la indagación de los estudios de mercado de los requerimientos para la adquisición de equipamiento de obra, según las siguientes cartas remitidas por la Sub Gerencia de Logística:

- Carta N° 1437-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA
- Carta N° 1438-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA

"Recepcionados por la residencia con fecha 30 de octubre 2023, muestra que exceden el presupuesto ya programado para la adquisición de dichos equipamientos para la obra, por lo que esta residencia solicita al inspector de obra autorizar la presentación de incremento presupuestal por variación de costos N°2 que modifica al Expediente Técnico, con el fin de llegar a cumplir al 100% las metas físicas programadas de la obra, como la presentación de Ampliación de Plazo N°07 por las causales antes mencionadas".

Asiento N° 222 del Inspector de obra (Fecha: 30/10/2023), donde se señala lo siguiente:

"Visto del asiento N°221 del responsable de obra, informa que según los estudios de mercado del pedido de compra N°898, mediante las cartas remitidas por la Sub Gerencia de Logística, se autoriza a la residencia a la presentación del adicional N°03 del expediente técnico con el fin de cumplir al 100% las metas físicas de la obra.

Se exhorta al responsable de obra que deberá justificar técnicamente y documentariamente la presentación de adicional N°03 al expediente técnico, la presentación debe ser presentada a la brevedad posible. Así mismo se autoriza la elaboración y presentación de la Ampliación de Plazo N°07".

(...)

Que, asimismo habiéndose verificado la estructura de la AMPLIACION DE PLAZO N° 07, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI: 2212682, el mismo que contiene: 1.0 Memoria Descriptiva del Proyecto, 1.1 Antecedentes, 1.2 Objetivo del Proyecto, 1.3 Beneficios del Proyecto, 1.4 Ubicación del Proyecto, 1.5 Metas del Proyecto, 1.6 Presupuesto de la Obra, 1.7 Plazo de Ejecución Reprogramado, 1.8 Fecha de Inicio y Terminó de Obra Reprogramado, 1.9 Resoluciones, 2.0 Memoria Descriptiva de la Modificación, 2.1 Antecedentes, 2.2 Generalidades, 2.3 Justificación Técnica, 2.4 Justificación Legal, 2.5 Del Presupuesto, 2.6 Precios Unitarios / Metrados, 2.7 Conclusiones y Recomendaciones, 2.8 Anexos, 2.9 Planilla de Metrados N° 02 Deductivo, 3.0 Especificaciones Técnicas del Adicional N°02 Deductivo, 3.1 Presupuesto del Adicional N°02 Deductivo N°02, 3.2 Listado de Insumos, 3.3 Análisis de Precios Unitarios, 3.4 Presupuesto Analítico del Proyecto, 3.5 Cronograma de Ejecución de Obra, 3.6 Asientos del Cuaderno De Obra. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulado de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, la presente obra a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

En ese sentido, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultractiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACION DE PLAZO N° 07, DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" CON CUI: 2212682, con eficacia anticipada al 20 de noviembre del 2023; por un plazo de ejecución física de: (320) días calendario, teniendo como fecha de inicio a partir del 21 de Noviembre del 2023, y como fecha de culminación el 05 de Octubre del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 684 DÍAS CALENDARIO; en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

PLAZO ACTUALIZADO DEL PROYECTO				
ITEM	DESCRIPCION	TOTAL DC.	INICIO	FIN
01	EXPEDIENTE TECNICO	90	22 de Noviembre del 2022	19 de Febrero del 2023
02	AMPLIACION DE PLAZO N°01	50	20 de Febrero del 2023	10 de Abril del 2023
03	AMPLIACION DE PLAZO N°02	57	11 de Abril del 2023	06 de Junio del 2023
04	AMPLIACION DE PLAZO N°03	24	07 de Junio del 2023	30 de Junio del 2023
05	AMPLIACION DE PLAZO N°04	31	01 de Julio Del 2023	31 de Julio del 2023
06	AMPLIACION DE PLAZO N°05	31	01 de Agosto del 2023	31 de Agosto del 2023
07	AMPLIACION DE PLAZO N°06	81	01 de Setiembre del 2023	20 de Noviembre del 2023
08	AMPLIACION DE PLAZO N°07	320	21 de Noviembre del 2023	05 de Octubre del 2024
NUEVO PLAZO DE EJECUCION TOTAL DEL PROYECTO		684	Dias Calendario	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACION DE PLAZO N° 07, DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" CON CUI: 2212682, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°369-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de agosto del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA” CON CUI: 2212682, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector del Proyecto; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** REMITIR, los actuados a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores, así como de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA” CON CUI: 2212682, respecto a la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 07, mismo que tramitado fuera de plazo y de manera tardía contraviniendo normativas internas y la ley de materia del caso en concreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SETIMO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMDT (01)  
SGRCyAC

